



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Dieron los hombres buenos Pecheros, venidos por tan-
 tes en esta Villa por razón de haver distinción
 de estado, y mirad de oficio: en la misma forma
 Acordo q.^o para dicha Justificación apercibidos
 por el Sr. y Supremo Consejo de Castilla, Cer-
 tifique con Juramento el Sr. D. Christoval
 Navarro Alvarado. Reg.^o de esta villa y Recau-
 dador de Rentas Sr. y el Sr. de el servicio de
 donario vi.^o a cobrado las Partidas de dicho
 Alexandro de todos años de veintay quatro
 y veintay cinco, y dadole las correspondientes
 cartas de pago expresando por q.^o razón no ve-
 allan tildadas, y venidas, no estando, siendo
 así esta hecho el pago a la Sr.^a Hacienda
 y para mayor Justificación, y clara instrucción
 del Sr. y Supremo Consejo se pondra testimonio
 a q.^o D.^a Maria Jofa Tover conde me.^a cargo
 viene administra el cargo D.ⁿ Alexandro de
 alla en el primer estado de h.^o de dato, por cuyo
 razón la partida de el servicio ordinario en
 que se a incluido al referido no puede con-
 siderarse a la me.^a y vi.^o de aquel con res-
 pecto a algun comercio en q.^o estara mezclado
 y tendran en consideracion los Partidarios
 pues grandes puntas a su salario no se
 le incluyen como se ejecuta con otras perso-
 nas privilegiadas como el Administrador.